



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 000 Fecha: 04 MAR. 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 003 -2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 04 MAR. 2021

VISTOS:

Según Carta N° LOBP-004/19 con Hoja de Ruta N°002903 del 04 de febrero del 2019, presentado por el Sr. Juan Carlos Copello Suárez; y, los Informes N°009-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 04 de febrero y N°002-2021-GRC/GRRNGMA/EAECH de fecha 15 de febrero de 2021, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas, a través del artículo 1 se efectúa la aprobación de transferencias de funciones sectoriales, para lo cual declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, mediante Carta LOBP-0004/19 presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 04 de febrero del 2019, ingresada con Hoja de Ruta N°002903 presentado por el Sr. Juan Carlos Copello Suárez, Gerente de Planta de Lubricantes con poder inscrito en Partida Electrónica N° 11034237, acogiéndose al régimen de adecuación ambiental ante el Ministerio de Energía y Minas;

Que, con Oficio N°019-2019-MEM/DGAAH, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos – DGAAH del Ministerio de Energía y Minas remitió el expediente presentado ante dicha dirección general por la Empresa Terpel Comercial del Perú S.R.L., solicitando ACOGERSE a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo que modifica el Reglamento Ambiental en las actividades de Hidrocarburos aprobado mediante D.S. N°023-2018-EM.

Que, mediante Informe N° 026-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 16 de abril de 2019 se concluye que la Empresa Terpel Comercial del Perú S.R.L. ha cumplido con comunicar su acogimiento a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2018-EM, siendo comunicada a la citada empresa mediante Carta N°019-2019-GRC-GRRNGMA de fecha 17 de abril de 2019.

Que, mediante Carta S/N presentadas ante el Gobierno Regional del Callao el 19 de junio de 2020, con Hoja de Ruta N°008996, la Sra. Ema Días Chiappe representante legal de la Empresa Terpel Comercial del Perú S.R.L. presenta el Plan Ambiental Detallado – PAD para la Planta de Lubricantes ubicada en la Av. Ignacio Mariátegui N°703 – Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao.





Que, con Informe N°07-2020-GRC/GRRNGMA/CMCHY de fecha 08 de setiembre de 2020, la profesional de la Gerencia, procedió a evaluar el Plan Ambiental Detallado – PAD, concluyendo que presenta observaciones, las que fueron notificadas con Carta N°096-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 08 de setiembre del 2020, al administrado a fin que cumpla con subsanar las 16 observaciones citadas en el informe respectivo.

Que, mediante Carta LOBP-0032/2020, ingresada por mesa de partes virtual el 14 de setiembre del 2020, con Hoja de Ruta N° 14692 la representante legal de la empresa Terpel Comercial del Perú S.R.L., solicita ampliación de plazo para levantar las observaciones.

Mediante Carta N°116-2020-GRC/GRRNGMA notificada vía correo electrónico a la administrada el día 28 de setiembre del 2020, se concede la ampliación de plazo para entrega del levantamiento de las observaciones.

Que, con Hoja de Ruta N°019058 de fecha 10 de noviembre de 2020 la empresa Terpel Comercial del Perú S.R.L., remite el Informe del Levantamiento de Observaciones del Plan Ambiental Detallado para la Planta de Lubricantes en forma física con todos los anexos correspondientes; precisando, que antes ingresó en forma virtual el 06 de octubre, el cual fue asignado con Hoja de Ruta N°016473; sin embargo; dado el material suministrado con inconvenientes técnicos, fue requerido por la especialista de la Gerencia a fin de presentarlo en forma física por mesa de partes.

Que, con Carta N°0148-2019-GRC-GRRNGMA se adjunta modelo de aviso a ser publicado en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación de la Provincia Constitucional del Callao, en cumplimiento de la R.M. N°113-2019-MEM/DM.

Que, mediante Carta N° LOBP-0061/2020 presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 29 de diciembre de 2020, con Hoja de Ruta N°023249, la empresa Terpel Comercial del Perú S.R.L., remite las publicaciones realizadas en los diarios El Peruano y Expreso, ambas realizadas el 17 de setiembre del 2020.

Que, con Informe N°009-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 04 de febrero del 2021, expedido por el Especialista en Contaminación Ambiental, Ing. Víctor Torres Tuesta de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa que se levantaron todas las observaciones y que corresponde aprobar el Plan Ambiental Detallado – PAD, Planta de Lubricantes de la Empresa Terpel Comercial del Perú S.R.L.

Que, mediante Informe Legal N°02-2021-GRC/GRRNGMA/EAECH de fecha 15 de febrero de 2021, es de la opinión que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que apruebe el Plan Ambiental Detallado – PAD, Planta de Lubricantes de la Empresa Terpel Comercial del Perú S.R.L.

Que, de acuerdo Artículo IV. Principios de procedimiento administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en el inciso 1.2 Principio del debido procedimiento. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

Que, en uso de las facultades contenidas en el artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 90 Fecha 06 MAR 2021

003



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Plan Ambiental Detallado – PAD, Planta de Lubricantes de la Empresa Terpel Comercial del Perú S.R.L., ubicada en Av. Ignacio Mariátegui N°703, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, conforme lo especificado y consignado en el Informe N° N°009-2021-GRC/GRRNGMA/VJTT

ARTÍCULO SEGUNDO. – La aprobación del presente Plan Ambiental Detallado– PAD, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por Leyes Orgánicas o Especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir copia de la presente Resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N°603- Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Terpel Comercial del Perú S.R.L., con R.U.C. N°20259880603.en la dirección y/o generales señalada en su carta para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Wendy de la Cruz Carhuapoma
Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente

ES COPIA FIEL DEL C.....

Deysi Guillermina Pumachara Mansilla
DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg:..... Fech: 4 MAR 2021